

RESOLUCION Nº 89-2-5-501448
Ec. Eugenia Uvieda Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control Nº 011-M de 88-07-20 del Departamento de AGRICOLA LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICIENDA Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía expediente Nº 42126-85 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, al (los) ejercicio (s) financiero (s) de 1987;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía AGRICOLA LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICIENDA, el señor SANTOS INTRIAGO WALTER

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley Nº 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución Nº 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial Nº 723 de 7 de julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa,

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor SANTOS INTRIAGO WALTER, administrador de la compañía AGRICOLA LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA AGRICIENDA, la multa de S/. 3.625 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 SUCRES) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor SANTOS INTRIAGO WALTER en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil,

RIK/LCC
89-02-09

Ec. Eugenia Uvieda Salto

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RECEIVED

OFFICE OF THE COMMISSIONER OF CUSTOMS

San Francisco, California, September 10, 1914

TO THE COMMISSIONER OF CUSTOMS

San Francisco, California, September 10, 1914
Dear Sir: I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 9th inst. in relation to the matter of the application for a license to operate a motor vehicle in the State of California. The same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Yours very truly,
J. H. [Signature]

Very truly yours,
J. H. [Signature]

Very truly yours,
J. H. [Signature]

RESUBMIT

Very truly yours,
J. H. [Signature]

Very truly yours,
J. H. [Signature]

Very truly yours,
J. H. [Signature]

Very truly yours,
J. H. [Signature]

Very truly yours,
J. H. [Signature]